



Madrid, 28 de febrero de 2000.

COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y en la Circular CNMV 14/1998 y disposiciones concordantes, por medio de la presente, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante, relativo a esta Sociedad:

El Consejo de Administración de AMPER, S.A. ha acordado en su sesión de fecha 16 de Febrero de 2000, previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, proponer a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas la implantación de un Programa de Incentivos basado en la venta de acciones a los empleados y al personal directivo de la Sociedad y de su Grupo de Empresas en España, que será financiado por una entidad bancaria con garantía prendaria de las acciones. Adicionalmente, la Sociedad prestará las garantías necesarias para el otorgamiento del préstamo a los beneficiarios por parte de la entidad bancaria.

Para llevar a cabo la venta, AMPER, S.A. solicitará a la Junta General de Accionistas autorización para utilizar la autocartera en poder de la Sociedad.

La venta se efectuará a un precio que se corresponderá con el coste medio al que AMPER S.A. haya adquirido las acciones destinadas al Programa.

Beneficiarios del Programa

Los beneficiarios incluidos en el presente Programa ascenderán, como máximo, a 1107 personas, empleados y personal directivo de AMPER, S.A. y Compañías de su Grupo en España, distinguiendo en ellos dos colectivos: el de empleados y el personal directivo que así lo decida (Plan A) y el personal directivo (Plan B). Los beneficiarios del Programa serán determinados por la alta dirección de AMPER pasando a constituir una lista cerrada a la que sólo excepcionalmente podrán incorporarse otros nuevos por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía.



Valores objeto del Programa.

Según se indica más arriba las acciones cuya venta se ofrecerá a los beneficiarios serán de las actualmente en circulación de AMPER, S.A. El importe inicial de acciones que se contempla vender a los beneficiarios antes referidos asciende a un máximo de 1.395.458 acciones, de 1 Euro de valor nominal cada una, equivalentes al 5% del capital social.

Los beneficiarios del Plan A podrán adquirir la totalidad o parte de las acciones durante el plazo de los 24 meses siguientes a la puesta en marcha del Programa (“Periodo de Compra”). El precio de compra se mantendrá constante durante todo el Periodo de Compra del Programa. Los beneficiarios del Plan B, sin embargo, deberán adquirir las acciones inmediatamente después de la fecha en la que se apruebe el Programa por parte de la Junta General de Accionistas.

El beneficiario adquirirá la plena propiedad de las acciones, a todos los efectos, desde la fecha de la compraventa de las mismas. El ejercicio de los derechos políticos y económicos de las acciones corresponderá, por tanto, al beneficiario.

Las acciones adquiridas por los beneficiarios no serán transmisibles hasta el transcurso de tres años desde la aprobación del Programa de Incentivos por parte de la Junta General de Accionistas (Fecha de Referencia).

No obstante lo anterior, si transcurridos más de dos años desde la fecha de aprobación del Programa por parte de la Junta General, se hubiese cumplido el objetivo de que las acciones de AMPER S.A. superasen el precio de 20 Euros por acción (Precio Objetivo), las acciones serían plenamente transmisibles a partir de dicha fecha.

Las acciones serán también plenamente transmisibles si con anterioridad a la Fecha de Referencia, se produce una OPA sobre las acciones de la Sociedad que tenga finalmente resultado positivo en los términos a que se refiere el RD 1197/1991 sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, o bien un cambio del control accionario que suponga una renovación de los órganos rectores de la Sociedad o un cambio en el contenido y planeamiento de su actividad principal, en los términos del artículo 10.Tres d) del RD 2011/1985 por el que se regula la relación laboral especial de alta dirección.

Una vez que las acciones sean libremente transmisibles, por haberse cumplido alguna de las circunstancias antes previstas, las acciones serán transmisibles de acuerdo con el siguiente calendario:

- a) El 50% de las acciones serán transmisibles a partir del día siguiente a la Fecha de Referencia, o a partir del día siguiente de la fecha en la que se hubiese alcanzado el Precio Objetivo del Programa o se hubiese producido la OPA o el cambio de control accionario en los términos antes expuestos.



- b) El 50% de las acciones restantes será transmisible transcurridos 6 meses desde la Fecha de Referencia, o transcurridos 6 meses desde la fecha en la que se hubiera alcanzado el Precio Objetivo del Programa o se hubiese producido la OPA o el cambio de control accionarial en los términos antes expuestos.

La compra por parte de los beneficiarios de las acciones es voluntaria, si bien para su adquisición será preciso que éstos hayan suscrito con la Sociedad la oportuna documentación en la que se fijen los términos y condiciones del mantenimiento de las acciones durante el período de vigencia del Programa.

En caso de extinción de la relación laboral de los beneficiarios durante la vigencia del Programa, la Sociedad recomprará las acciones al precio inicial al que fueron vendidas a los beneficiarios, o bien recibirá de éstos, la diferencia entre el valor de mercado de las acciones en la fecha de la extinción de la relación laboral y el precio inicial de compraventa de las acciones. La Sociedad no ejercerá dichos derechos en los casos en los que la extinción de la relación laboral sea por causa de fallecimiento, jubilación, invalidez permanente, despido improcedente, desistimiento unilateral del empresario, y aquellas otras situaciones que excepcionalmente decida en cada caso el Consejo de Administración. En estos casos, los beneficiarios podrán mantener las acciones, teniendo derecho éstos y sus causahabientes a la vigencia del préstamo concedido para la compra de las acciones.

Financiación de la compra

Para la adquisición de las acciones por parte de los trabajadores, AMPER llegará a un acuerdo con una entidad financiera para que ésta conceda un préstamo a los beneficiarios del Programa.

Se constituirá prenda sobre las acciones vendidas en garantía del pago del precio. La responsabilidad del prestatario estará limitada exclusivamente al valor de las acciones pignoradas y, por tanto, el banco no podrá hacer efectivo su crédito sobre ningún otro bien o derecho patrimonial del empleado. Adicionalmente, la Sociedad prestará las garantías necesarias para el otorgamiento del préstamo a los beneficiarios por parte de la entidad bancaria.

Las acciones quedarán depositadas en el Banco prestamista. El vencimiento del préstamo se producirá en la fecha posterior de entre las dos siguientes:

- a) Fecha de Referencia.
- b) Cumplimiento del segundo aniversario a partir del día siguiente de la fecha de la última compraventa de las acciones por parte de los beneficiarios, en el caso del Plan A.



Los beneficiarios estarán obligados a cancelar el préstamo con el resultado de la venta de las acciones.

Impacto sobre los estados contables

La ejecución del Programa implicará la dotación de una provisión equivalente a la que tendría que efectuar la Sociedad por la diferencia existente al término del ejercicio entre el coste de adquisición de las acciones propias y su valor en el mercado.

Esta provisión variará en forma inversa a la evolución que sufra la cotización durante el periodo de tiempo de vigencia del Programa.

La provisión minorará la reserva indisponible por acciones propias que deberá dotar la Sociedad de conformidad con lo previsto en la LSA.

Finalización del Programa

El Programa finalizará transcurridos tres años desde la fecha de aprobación del Programa por parte de la Junta General de Accionistas, siendo a partir de esa fecha las acciones libremente transmisibles por parte de los beneficiarios.

No obstante, si transcurridos más de dos años desde la fecha de aprobación del Programa por parte de la Junta General las acciones de AMPER superasen el Precio Objetivo del Programa, o si con anterioridad a la fecha de Referencia, se produce una OPA o un cambio de control accionario en los términos antes señalados, las acciones serían plenamente transmisibles, finalizando en esa fecha el Programa de Incentivos.

Notificaciones a la CNMV

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LMV, los directivos beneficiarios del Programa comunicarán a la CNMV las acciones adquiridas en los términos que resulten del desarrollo reglamentario de la referida Disposición.

Sin otro particular, le saluda atentamente,